



DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA AUTORIDAD:	OMAR ANTONIO ALVAREZ CISNEROS
CEDULA:	0102228343
INSTITUCIÓN EN LA QUE EJERCE LA DIGNIDAD:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUENCA
DIGNIDAD QUE EJERCE:	CONSEJALAS/CONCEJALES URBANOS

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

FECHA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	LUGAR DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA	NÚMERO DE ASISTENTES
28/05/2021	CUENCA	60

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO PRESENTADO AL ORGANISMO COMPETENTE

PLAN DE TRABAJO PLANTEADO FORMALMENTE AL CNE	PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS EN CADA UNO DE LOS ASPECTOS DEL PLAN DEL TRABAJO LUGAR DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA	PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS EN CADA UNO DE LOS ASPECTOS DEL PLAN DE TRABAJO NÚMERO DE ASISTENTES	OBSERVACIONES
MOVILIDAD	1.- Ordenanza De Protección De Derechos De Las Personas Con Discapacidad Del Cantón Cuenca. (28 De Enero De 2020) 2.- Ordenanza Que Regula La Operación Del Sistema Tranviario Del Cantón Cuenca (21 De Enero De 2020 11 De Febrero De 2020) 3.- Ordenanza Para La Promoción Y Fortalecimiento De La Movilidad Activa En El Cantón Cuenca. (30 De Mayo De 2020)	1.- Infraestructura Con Diseño Tipo Universal Especialmente Para Los Usuarios Vulnerables Como Son Las Personas Con Capacidades Limitadas En Su Motricidad. 2.-Se Incorporó Temas Como Un Régimen Tarifario, Donde El Ciudadano Cuenta Con Tres Mecanismos De Pago: Boleto, Tarjeta Y Una Tarifa Multiviaje. También Regula El Porcentaje De Multa Por Infracciones Leves Y Promueve La Integración De Los Sistemas De Transporte De La Ciudad. 3.- Priorizar Medidas Que Permitan A Los Peatones Y Bici Usuarios Circular En Espacios Adecuados Y Seguros.	LAS TRES ORDENANZAS FUERON APROBADAS EN SEGUNDO DEBATE EN EL 2020 Y SE ENCUENTRAN VIGENTES ACTUALMENTE.
DESARROLLO PRODUCTIVO	1.- Ordenanza De Diferimientos Tributarios E Incentivos Económicos En El Cantón Cuenca (26 de junio de 2020 – 20 de agosto de 2020)	1.- Se generó una normativa emergente que consiste en otorgar facilidades de pago, periodos de gracia, diferimientos tributarios e incentivos económicos, orientados a la reactivación económica y la protección del empleo en el cantón Cuenca, como consecuencia de la Pandemia del COVID-19	LA ORDENANZA FUE APROBADA EN EL 2020 Y ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN VIGENCIA.
HÁBITAT Y AMBIENTE	1.- Proyecto de Ordenanza para la Protección de las Fuentes Hídricas, el Aire Puro y La Biodiversidad en el Cantón Cuenca (Primer debate: 18 de agosto de 2020) 2.- Ordenanza Que Regula El Cuidado, Conservación Y Protección De Veredas, Cunetas Y Cauces De Agua En Las Parroquias Rurales Alrededor De Proyectos Viales En Las Cabeceras Parroquiales Y Zonas De Expansión Urbana Del Cantón Cuenca (Segundo debate: 15 Octubre de 2020) 3.- A través del trabajo de la Comisión de Ambiente, el Concejo Cantonal resolvió solicitar a la Corte Nacional de Justicia que se realice una Consulta Popular en el cantón Cuenca, para el cuidado y protección del agua.	1.- La declaratoria de áreas de conservación y uso sustentable, que benefician a nuestro territorio. Áreas como Mazán tendrá una categoría oficial de protección. La aprobación de la Ordenanza, garantizará que los ecosistemas de los Andes del Macizo del Cajas estén protegidos de cualquier proceso que sea diferente a la conservación y uso sostenible. 2.- Regula el cuidado y el rescate de las quebradas y cauces de agua, así como el mantenimiento de las cunetas y veredas con el fin de evitar que época invernal se produzcan inundaciones e incluso deslizamientos. 3.- La Corte Constitucional aprobó el pedido de Consulta Popular, la misma que se realizó en febrero de 2021.	LAS DOS ORDENANZAS SE ENCUENTRAN EN VIGENCIA DESDE EL 2020.

4.- GOBIERNO Y CIUDADANÍA

Se Trabajó Principalmente En 4 Proyectos De Ordenanza: 1. Proyecto De Ordenanza Que Regula El Proceso De Selección De Representantes De La Ciudadanía A Los Directorios, Comisiones Y Entidades Adscritas Del Gad De Cuenca; 2. Proyecto De Ordenanza De Empleo Juvenil Para El Cantón Cuenca; 3. Proyecto De Ordenanza Que Regula El Desarrollo Del Gobierno Electrónico En La Administración Del Gad Municipal Del Cantón Cuenca Y Sus Empresas Públicas Y 4.- Proyecto De Ordenanza De Transparencia Y Prevención De La Corrupción.	El Proyecto De Ordenanza Que Regula El Proceso De Selección De Representantes De La Ciudadanía A Los Directorios, Comisiones Y Entidades Adscritas Del Gad De Cuenca, Fue Remitido Al Señor Alcalde En El Mes De Julio De 2020, Para Que Se Incluya En El Seno Del Concejo Cantonal Para Su Conocimiento Y Resolución En Segundo Debate. - El Proyecto De Ordenanza Que Regula El Desarrollo Del Gobierno Electrónico Se Encuentra En Proceso De Socialización. - El Proyecto De Ordenanza De Transparencia Y Prevención De La Corrupción Se Encuentra Con Un Avance Del 70% Para Que Sea Conocido En Segundo Debate.	Hasta La Fecha El Proyecto De Ordenanza Que Regula El Proceso De Selección De Representantes De La Ciudadanía A Los Directorios, Comisiones Y Entidades Adscritas Del Gad De Cuenca No Ha Sido Incluido En El Orden Del Día Del Ilustre Concejo Cantonal. - El Proyecto De Ordenanza De Transparencia Y Prevención De La Corrupción Se Encuentra A La Espera De Un Informe De La Comisión De Legislación Del Concejo Cantonal.
--	---	--

FUNCIONES ATRIBUIDAS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY

		Fuentes Hídricas, el Aire Puro y la Biodiversidad en el Cantón Cuenca /Segundo debate, Ordenanza De Diferimientos Tributarios e Incentivos Económicos en el Cantón Cuenca / Reforma al presupuesto y Consulta Popular por el Agua /Temas de urbanismo, traspaso asignaciones, Designación de representante ciudadano ante el directorio de la EMURPLAG y EMUVI. / Primer debate, Ordenanza que Regula las Medidas de Prevención, Contención y Mitigación dentro del Cantón Cuenca para la Emergencia Sanitaria del Covid-19 /Segundo debate, Ordenanza que Regula las Medidas de Prevención, Contención y Mitigación dentro del Cantón Cuenca para la Emergencia Sanitaria del Covid-19 / traspaso de asignaciones y designación de representante de la ciudadanía ante el directorio de la EDEC y de la Comisión de Nominación de vías. / Primer debate, Ordenanza de Control para el Suelo Urbano, Suelo Rural y Suelo Rural de Expansión Urbana del Cantón Cuenca / Segundo debate, Ordenanza que Regula el Cuidado, Conservación y Protección de Cauces de Agua, Cunetas, Veredas y Bordillos en las Parroquias Rurales Alrededor de Proyectos Viales en las Cabeceras Parroquiales y Zonas de Expansión Urbana del Cantón Cuenca (Se suspende) / Designación nuevo secretario del Concejo Cantonal / Tema Plásticos Rival / Segundo debate Ordenanza que Regula el Cuidado, Conservación y Protección de Cauces de Agua, Cunetas, Veredas y Bordillos en las Parroquias Rurales Alrededor de Proyectos Viales en las Cabeceras Parroquiales y Zonas de Expansión Urbana del Cantón Cuenca /Discernimiento de preseas para el 03 de Noviembre- Sesión Solemne en conmemoración de la Independencia de Cuenca/Segundo debate, Ordenanza que Regula el Régimen Administrativo Sancionador del cantón Cuenca. - POA Bomberos	
D) FISCALIZAR LAS ACCIONES DEL EJECUTIVO CANTONAL DE ACUERDO CON ESTE CÓDIGO Y LA LEY.	D) Se fiscalizó: Proyectos Habitacional MIRAFLORES. Proyecto Habitacional CAPULÍES FASE VII. Proyecto Habitacional CASA CORDERO y Emplazamiento de la Estación de Bomberos en Illincocha.	PROYECTO HABITACIONAL MIRAFLORES: Fiscalización del proceso LICO-02-EMUVIEP-2019 para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA INCLUSIVA ETAPA 1 A EJECUTARSE EN EL SECTOR MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DEL AZUAY, CANTÓN CUENCA y una vez analizada la información proporcionada por la EMUVI EP, presentamos el informe final de fiscalización en los siguientes términos: 1.- DEL DEVENGAMIENTO DEL ANTICIPO. Se solicitó la información mediante oficios N°CC-1011-2020 de fecha 27 de mayo de 2020, CC-1112-2020 de fecha 11 de junio de 2020 y CC-1266-2020 de fecha 06 de julio de 2020, atendidos mediante oficios N°0058-EMUVIEP-GR-2020 de fecha 05 de junio de 2020, N° 0066-EMUVIEP-GR-2020 de fecha 19 de junio de 2020 y N° 0077-EMUVIEP-GR-2020 de fecha 16 de julio de 2020 respectivamente, de la información recibida se pudo evidenciar, en relación a la Planilla N° 06, tres aspectos importantes. Primero, inicialmente se presenta información sobre el devengamiento del anticipo en la Planilla N° 06 en el cual se reporta el 100% de retención del anticipo; esto conforme al cronograma presentado por el contratista mediante oficio N° SFOA-CVIE1-EMUVI-076 y que fue aprobado por parte del Administrador del Contrato mediante oficio N° 0020-DCO-EMUVI-EP-MCA-2019 de fecha 28 de octubre de 2019. De esto, a su vez, se desprende el siguiente análisis: El contrato celebrado entre las partes indica que las mismas se obligan al devengamiento del anticipo según la Cláusula Sexta, misma que señala que el monto del anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente al momento del	PROYECTO HABITACIONAL MIRAFLORES: Mediante Oficio Nro. CC-2516-2020, se ingresó a Contraloría General del Estado, solicitando la realización de un examen especial. PROYECTO HABITACIONAL CAPULÍES FASE VII: Mediante Oficio Nro. CC-1521-2020, se ingresó a Contraloría General del Estado, solicitando la realización de un examen especial.

pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado, incluyéndose un ADENDUM donde consta el cronograma de devengamiento, siendo cláusula contractual devengarla hasta el mes de diciembre de 2019. Es así que, a nuestro criterio, se presume el incumplimiento al cronograma reprogramado de amortización del anticipo, por cuanto se evidencia en la información presentada mediante oficio N° 0058-EMUVIEP-GR-2020, donde consta un ?Informe de Fiscalización Planilla N° 6? indicando que se devengará el 100% del anticipo, mismo que está debidamente legalizada por Fiscalización y el Administrador del Contrato y que daría cumplimiento al Cronograma Reprogramado de Amortización del Anticipo. Sin embargo, de manera posterior, mediante oficio N° 0066-EMUVIEP-GR-2020 se presenta un ?Informe de Fiscalización Planilla N° 6? (igualmente legalizada por el Fiscalizador y el Administrador del Contrato), en el cual se amortiza el 50% del anticipo, incumpliendo la cláusula sexta del contrato. Segundo, según lo evidenciado en el párrafo anterior, se puede presumir la Duplicidad de Documentos en la información remitida por EMUVI EP, esto en virtud de que existen dos documentos intitulados ?Informe de Fiscalización Planilla N° 6? que difieren entre sí. Al respecto la contratante manifiesta que ?el primer informe de Fiscalización de la Planilla N° 6 remitido mediante Memo N° 006 F.F.Z.O.-PLANILLA MIRA-EMUVI EP-2019 en el que Fiscalización informa al Administrador del Contrato el monto a devengar según cronograma establecido (\$162.863,32). Sin embargo mediante sumilla inserta en el mencionado Memo (copia adjunta) el Administrador del Contrato dispone a Fiscalización que se debe rectificar el informe según el Art. 139.- Anticipo no devengado del REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA (). El informe fue rectificado y anexado al expediente de la planilla N° 6(..)?. De esta respuesta y la evidencia documental, se infiere que la información presentada mediante oficio N° 0058-EMUVIEP-GR-2020 se contradice y no es concordante con la presentada mediante oficio N° 0066-EMUVIEP-GR-2020. Se presume, por lo tanto, la adulteración de documentos públicos puesto que existe duplicidad de documentos entregados en este proceso de fiscalización, y la información presentada puede inducir a error a la autoridad respecto de la fiscalización realizada. Mediante oficio N° 0058-EMUVIEP-GR-2020 se entrega el ?Informe de Fiscalización Planilla N° 6? donde se manifiesta que la amortización del anticipo se realizará con el 100% del monto planillado y el Memo N° 006 F.F.Z.O.-PLANILLA MIRA-EMUVI EP-2019 recibido por el Administrador del Contrato con fecha 17-nov-2019 donde no consta la sumilla inserta mencionada en su explicación, siendo así que el informe inicial presentado por Fiscalización y recibido sin observación alguna por parte del Administrador del Contrato daba cumplimiento a lo establecido en el contrato según la Cláusula Sexta. Sin embargo, posteriormente mediante oficio N° 0066-EMUVIEP-GR-2020 se entrega el Informe de Fiscalización Planilla N° 6 donde se manifiesta que la amortización del anticipo se realizará con el 50% del monto planillado y el Memo N° 006 F.F.Z.O.-PLANILLA MIRA-EMUVI EP-2019 recibido por el Administrador de Contrato con fecha 17-dic-2019, donde mediante sumilla inserta el Administrador del Contrato dispone a Fiscalización que se debe rectificar el informe según el artículo 139 del

Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, incumpliendo así con lo estipulado en la cláusula sexta del contrato. Finalmente no existe justificación clara o coherente de por qué en el primer Memo N° 006 F.F.Z.O.-PLANILLA MIRA-EMUVI-EP-2019 presentado mediante oficio N° 0058-EMUVIEP-GR-2020 no existe la mencionada sumilla inserta que aparece en el segundo Memo N° 006 F.F.Z.O.-PLANILLA MIRA-EMUVI-EP-2019 entregado mediante oficio N° 0066-EMUVIEP-GR-2020. Tercero, siguiendo el orden lógico de las planillas, se evidencia en el Informe de Fiscalización Planilla N° 77 correspondiente al mes de diciembre de 2019, existe un saldo de anticipo no devengado por un valor de \$ 333.310,53 y, al respecto, Fiscalización mediante Memorandum N° 001.F.F.O.Z.-MIRA-EMUVIEP-2020, señala que el Anticipo no devengado "...debe ser devuelto por parte del contratista a la entidad contratante...". Sin embargo, a pesar de haberse notificado a la máxima autoridad de este particular, la misma no toma las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato, y se evidencia inclusive que hasta la planilla N° 10 correspondiente al mes de Marzo de 2020 existe un saldo pendiente de devengar por un valor de \$57.963,41. Así mismo, se evidencian constantes y continuos incumplimientos por parte del contratista respecto a la devolución del anticipo no devengado conforme a lo establecido en el contrato. Así pues, en fecha 25 de octubre de 2019 mediante oficio N° SFOA-CVIE1-EMUVI-076 el Contratista propone un nuevo cronograma de devengamiento del anticipo conforme a la cláusula sexta del contrato, mismo que fue aprobado por parte del Administrador del Contrato mediante oficio N° 0020-DCO-EMUVI-EP-MCA-2019 de fecha 28 de octubre de 2019, debiendo amortizar la totalidad del anticipo hasta el período séptimo del contrato que finalizó el 27 de diciembre de 2019, proponiendo devolver el 100% del valor planillado en el período 6 y el 46.02% del valor planillado en el período 7. Sin embargo en el trámite de las planillas 6 y 7 no cumple por parte del contratista, mismo que no amortiza la totalidad del anticipo en el plazo contractual. Transcurridos 24 días desde la terminación del plazo contractual mediante oficio N° FFOZ-MIRA-002-2020 de fecha 20 de enero de 2020, Fiscalización notifica al Administrador del Contrato que el plazo de devengamiento del anticipo concluyó en el mes de diciembre de 2019 y que debe devolver el anticipo no devengado. Sin embargo, hasta el mes de marzo de 2020 aún no se ha demostrado el cumplimiento por parte del contratista. Contraviniendo el RGLOSNC-P en su Disposición General Sexta, el Contratista mediante oficio N° SFOA-CVIE1-EMUVI-103 de fecha 22 de enero de 2020 solicita a la gerencia, plazo para devolver el anticipo no devengado; a lo cual se da respuesta mediante oficio N° 059-EMUVIEP-GR-2020 de fecha 20 de febrero 2020, es decir cuando habían transcurrido 55 días desde la terminación del plazo contractual, concediendo un plazo de 8 días para la devolución del anticipo no amortizado, sin embargo habiendo transcurrido 63 días desde la finalización del plazo contractual no ha sido devuelto el anticipo. Además, llama la atención que la EMUVI EP se haya permitido conceder un plazo adicional para el pago, bajo semejantes condiciones. En virtud de los incumplimientos del Contratista, ésta fiscalización sugirió, a su momento, la terminación unilateral del contrato; y al respecto,

según oficio N°120 EMUVI EP-GR-2020, la EMUVI EP manifiesta que la Ley establece las causales para dar por terminado un contrato y que la norma no contempla como causal la no devolución del anticipo no devengado dentro de un periodo de tiempo (cronograma); así también manifiesta que es facultativo y es decisión de la contratante dar o no por terminado el contrato; observando así una falta de conocimiento en procedimientos contractuales que a su vez conllevan al incumplimiento del contrato y por ende de la normativa legal, a todo evento contrario a los principios de la contratación pública. Así también manifiesta la EMUVI EP que: ¿Al tener el proyecto un avance que sobrepasa a esa fecha del 66.89% y, de procederse la terminación unilateral del proyecto, se hubiere generado un perjuicio económico mayor a la EMUVI EP?, el análisis que le continúa a lo ya expuesto es meramente un análisis personal que en su debido momento deberá exponerse ante la autoridad competente, pues este no es punto del proceso en el que corresponda hacer reflexiones personales, además, el fundamento no tiene base legal alguna pues a la fecha de esta fiscalización habían transcurrido 7 meses desde el término del plazo contractual, e inclusive habían fenecido las ampliaciones de plazo concedidas sin contar con la terminación de la obra entera a satisfacción. Así mismo se debe aclarar que el porcentaje de avance de obra al término del plazo contractual era de 56.73%, siendo este porcentaje menor al establecido en el cronograma reprogramado a la fecha de ejecución. Por lo tanto, la respuesta de EMUVI EP, no refleja a la fecha que se ha precautelado la ejecución de la obra. Cuarto.- Una vez analizada la información presentada por la EMUVI EP, referente a la razón por la cual las planillas N° 8, 9 y 10 no recogen la amortización del anticipo (a marzo de 2020) pese que existía un saldo pendiente. Quinto.- Respecto a la prórroga para la devolución del anticipo no amortizado la contratante manifiesta ¿debo indicar que no se ha otorgado prórroga para la devolución del anticipo, lo que se hizo fue establecer una fecha límite para la entrega del anticipo no devengado?, esta acción claramente se contrapone con lo que estipula el RGLOSNCIP en su Disposición General Sexta, pues el Contratista mediante oficio N°SFOA-CVIE1-EMUVI-103 de fecha 22 de enero de 2020 solicita a la gerencia un plazo para devolver el anticipo no devengado, y la contratante mediante oficio N° 059-EMUVIEP-GR-2020 de fecha 20 de febrero 2020, pese a haber transcurrido 55 días desde la terminación del plazo contractual, le concede un plazo de 8 días para la devolución del mismo, siendo que al haber transcurrido 63 días desde la finalización del plazo contractual no existe documento que avale el cumplimiento por parte del contratista. Por lo antes expuesto se solicitó a la contratante la copia certificada del depósito de devolución del anticipo, y con base a la información presentada, se evidencia que ? No existe depósito por devolución del anticipo, considerando los oficios N° SFOA-CVIE1-EMUVI-121 de fecha 06 de marzo de 2020 y N° SFOA-CVIE1-EMUVI-121 de fecha 13 de marzo de 2020; mediante los cuales el contratista informa al Gerente de la EMUVI EP, que los recursos económicos se encuentran invertidos en compra de materiales, considerando que la obra se encuentra en ejecución?. Es importante considerar que según oficio N° 059-EMUVIEP-GR-2020 de fecha 20 de febrero 2020, la EMUVI EP concede un plazo de 8 días para la devolución del anticipo no amortizado; a lo cual mediante

OFICIO N° SPDA-CVIEI-EMUVI-117 de fecha 20 de febrero de 2020 el Contratista manifiesta lo siguiente ?(...) al respecto informo a Usted que ACEPTO FORMALMENTE a realizar la devolución del valor de UDS 333.310,53, dentro de los plazos establecidos en el oficio remitido por Usted al suscrito?, motivo por el cual la explicación no satisface el requerimiento realizado ya que el plazo para la devolución del anticipo no devengado feneció el 28 de febrero de 2020, puesto que el pago de la planilla N° 8 fue realizado el 20 de febrero de 2020 según se verifica en el Comprobante de Pago N° 0000065, siendo así que le contratista nuevamente incumple a la Cláusula Sexta del Contrato. En el mismo sentido, mediante oficio N° 033-EMUVI-EP-DF-2020 del 27 de febrero de 2020 el área Financiera manifiesta ?solicito se sirva realizar el depósito de 178.599,62, dentro del plazo concedido mediante Oficio N° 059-EMUVI-EP-GR-2020 de fecha 20 de febrero del 2020, suscrito por el Arq. José Toral V, Gerente General EMUVI?; motivo por el cual la explicación no satisface el requerimiento realizado ya que el plazo para la devolución del anticipo no devengado terminó el 28 de febrero de 2020, puesto que el pago de la planilla N° 8 fue realizado el 20 de febrero de 2020 según se verifica en el Comprobante de Pago N° 0000065

2.- Del Vencimiento de las Garantías. De la información remitida por EMUVI EP en relación a la solicitud de copia certificada de la Póliza #65983 correspondiente al Buen Uso del Anticipo la cual tenía vigencia hasta el 27 de mayo de 2020; la contratante remite información donde se evidencia que la copia entregada mediante oficio N° 120-EMUVI-EP-GR-2020 corresponde a la Póliza #63129 que corresponde al Fiel Cumplimiento de Contrato; es decir que la información presentada, corresponde a otro documento de distinto concepto, lo que podría sugerir la intención de inducir a error ridad respecto de la fiscalización realizada. Es importante destacar que a la fecha 31 de marzo de 2020 el Contratista mantiene un saldo pendiente de amortizar del anticipo de \$57.963,41, siendo OBLIGATORIO mantener vigente la Póliza #65983 de Buen Uso del Anticipo mientras el anticipo no sea amortizado en su totalidad, conforme a lo dispuesto en el contrato en su cláusula sexta, y al no presentarse la Póliza #65983 vigente al 31 de marzo de 2020 se configura el incumplimiento de contrato. Sin embargo la Contratante no exige al Contratista la vigencia de la Póliza #65983 de Buen Uso del Anticipo, contraviniendo lo estipulado en el Contrato en Cláusula Duodécima. 3.- De la falta de documentos habilitantes para el cumplimiento de planillas. De la información presentada por EMUVI EP, se desprende que la Planilla N° 3 se tramitó, aprobó y pagó sin haberse presentado el pago de planilla del IESS del mes correspondiente, al respecto la contratante manifiesta ?La Normativa de Control Interno de la Contraloría General del Estado 408-26, determina que: ? Es necesario contar con documentos de respaldo, que se incluyan en las planillas por avance de obra que consignen las mediciones realizadas, así como los cálculos efectuados para determinar las cantidades de obra que no se pueden obtener por simple medición. Estos documentos son de utilidad para la administración, controles internos o externos, pues se facilita cotejar los datos de planillas con la realidad de la obra? La planilla fue tramitada y aprobada por fiscalización en cumplimiento a la normativa antes descrita y los documentos de respaldo respectivos? Se puede deducir que se

inobserva lo dispuesto en el Pliego en su Sección de las Obligaciones de las Partes, específicamente en su numeral 5.1 de las Obligaciones del Contratista, donde se establecen los anexos que se deben consignar para el pago de cada planilla, con carácter de obligatoriedad. En cuanto a la información presentada por parte de EMUVI EP, referente a la solicitud de copia certificada del informe del cálculo realizado del Valor Agregado Ecuatoriano se hacen las siguientes observaciones. Primero, se solicitó el Informe del Cálculo realizado del Valor Agregado Ecuatoriano, mismo que no se presentó, y en vez de esto, se indica que se encuentra anexo a cada planilla un detalle de facturas que justifican compra de materiales, encontrando que algunos de ellos no son de procedencia ecuatoriana. Para ilustrar este punto, se citan algunos ejemplos: tubería vesbo, panelería de yeso cartón resistente al agua, piso flotante, cables THHN, entre otros. Sin embargo, EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DEL VALOR AGREGADO ECUATORIANO mismo que no debe ser inferior al ofertado no se presenta al proceso de fiscalización, dando a entender que el mismo no fue realizado en cada periodo, ni verificado por Fiscalización.

B) 1.- Ordenanza De Diferenciamientos Tributarios E Incentivos Económicos En El Cantón Cuenca. 2.- Proyecto De Ordenanza Para La Reforma Y Codificación De Las Ordenanzas De La Empresa Pública Municipal De Aseo De Cuenca EMAC EP. 3 - Ordenanza de Control para el Suelo Urbano, Suelo Rural y Suelo Rural de Expansión Urbana del cantón Cuenca. 4 - Proyecto de Ordenanza que Regula el Proceso de Selección de Representantes de la Ciudadanía a los Directorios de las Empresas Públicas y Comisión. 5 - Ordenanza que determina el uso, diseño y aplicación de la Marca Ciudad del Cantón Cuenca. 6.- Ordenanza Que Regula El Régimen Administrativo Sancionador Del Cantón Cuenca 7.- Ordenanza Que Regula Las Medidas Temporales De Prevención, Contención, Mitigación Y Control Dentro Del Cantón Cuenca Para La Emergencia Sanitaria Del COVID -19. 8.- Ordenanza Que Regula El Cuidado, Conservación Y Protección De Veredas, Cunetas Y Cauces De Agua En Las Parroquias Rurales Alrededor De Proyectos Viales En Las Cabeceras Parroquiales Y Zonas De Expansión Urbana Del Cantón Cuenca 9 - Ordenanza Que Garantiza, Regula Y Fortalece La Comercialización De Los Productos Agroecológicos En Los Espacios Públicos Y Estratégicos Del Cantón Cuenca	1.- Mediante Oficio Nro. CLED-0011-2020 de fecha 31 de enero de 2020, se envió el Proyecto de ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN ESTRATÉGICO CANTONAL DE CULTURA DE CUENCA AL 2030*, para segundo debate 2.- Mediante Oficio Nro. IMC-CPCTGE-2020-0048-O de fecha 10 de julio de 2020 se envió el Proyecto de Ordenanza que Regula el Proceso de Selección de Representantes de la Ciudadanía a los Directorios de las Empresas Públicas y Comisiones, para segundo debate 3.- Mediante Oficio Nro. IMC-CLCMCC-2020-0002-O de fecha 29 de julio de 2020 se envió el Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA EL CUIDADO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE VEREDAS, CUNETAS Y CAUCES DE AGUA EN LAS PARROQUIAS RURALES ALREDEDOR DE PROYECTOS VIALES EN LAS CABECERAS PARROQUIALES Y ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN CUENCA, para segundo debate 4.- Mediante Oficio Nro. CC-1816-2020 de fecha 10 de septiembre de 2020 se envió el Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LAS MEDIDAS TEMPORALES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DENTRO DEL CANTÓN CUENCA PARA LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, para primer debate 5 - Mediante Oficio Nro. CC-2328-2020 de fecha 06 de noviembre de 2020 se envió el Proyecto de Ordenanza que Regula el Régimen Administrativo Sancionador del Cantón Cuenca, para segundo debate. 6.- Mediante Oficio Nro. CC-2359-2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, se envió el Proyecto de Ordenanza de Marca Ciudad, primer debate 7.- Mediante Oficio Nro. CC-2367-2020 del 12 de noviembre de 2020 se remitió el Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, para primer debate. 8.- Mediante Oficio Nro. CU-0147-2020 de fecha 09 de diciembre de 2020 se envió el Proyecto de "Ordenanza de Control para el Suelo Urbano, Suelo Rural y Suelo Rural de Expansión Urbana del cantón Cuenca, para segundo debate. 9.- Mediante Oficio Nro. CC-2710-2020 del 14 de diciembre de 2020, se remitió al Sr. Alcalde el "PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA EMAC EP", para segundo debate.	1.- El Proyecto de ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN ESTRATÉGICO CANTONAL DE CULTURA DE CUENCA AL 2030, aún no se a puesto para segundo debate en el Concejo Cantonal. 2 - El Proyecto de Ordenanza que Regula el Proceso de Selección de Representantes de la Ciudadanía a los Directorios de las Empresas Públicas y Comisiones, no se a puesto en el Orden del Día del Concejo Cantonal para segundo debate. 3.- La ORDENANZA QUE REGULA EL CUIDADO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE VEREDAS, CUNETAS Y CAUCES DE AGUA EN LAS PARROQUIAS RURALES ALREDEDOR DE PROYECTOS VIALES EN LAS CABECERAS PARROQUIALES Y ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN CUENCA, se encuentra en vigencia. 4.- La ORDENANZA QUE REGULA LAS MEDIDAS TEMPORALES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DENTRO DEL CANTÓN CUENCA PARA LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, se encuentra en vigencia. 5.- La Ordenanza que Regula el Régimen Administrativo Sancionador del Cantón Cuenca, se encuentra en vigencia. 6.- Proyecto de Ordenanza de Marca Ciudad, ya fue remitido en el 20 de julio de 2021 para segundo debate. 7.- El Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, aún no se ha puesto en discusión del Concejo Cantonal 8.- La Ordenanza de Control para el Suelo Urbano, Suelo Rural y Suelo Rural de Expansión Urbana del cantón Cuenca, se encuentra vigente, pero se solicitan en el 2021 reformas y la suspensión hasta que se actualice el PDOT y PUGS. 9.- El PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA EMAC EP, no ha sido discutida en segundo debate en el seno del Concejo Cantonal.
--	---	---

C) INTERVENIR EN EL CONCEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN Y EN LAS COMISIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES QUE DESIGNE EL CONCEJO MUNICIPAL.

C) Como Presidente De La Comisión De Áreas Históricas Y Patrimoniales, Se Convocó A 31 Sesiones En El 2020. Como Miembro De La Comisión De Participación Ciudadana Fui Convocado A 13 Sesiones. En La Comisión De Cultura Fui Convocado A 7 Sesiones. En La Comisión De Salud Pública Fui Convocado A 21 Sesiones Y En La Comisión Especial De Límites Fui Convocado A 5 Sesiones.

C) - Desde la Comisión de Áreas Históricas realizamos 31 sesiones durante el 2020, en las que se atendió 80 solicitudes ciudadanas con el objetivo de direccionar las intervenciones en las zonas que pertenecen a las Áreas Históricas del cantón. Además se replanteó la recuperación del espacio público, como una alternativa para evitar la aglomeración al interior de los restaurantes, en el contexto del COVID-19, con el objetivo de impulsar la reactivación económica, lo que dio lugar a la ejecución del Plan Piloto para la Extensión de la Ocupación del Espacio Público para Restaurantes. Proyecto que deberá ser regulado mediante ordenanza con el fin de que todos los dueños de restaurantes tengan las mismas oportunidades de acceder al uso del espacio público, por lo que se inició el trabajo de la construcción del proyecto de Ordenanza Que Regula La Ocupación De Los Espacios Públicos De Las Áreas Históricas Y Patrimoniales Del Cantón Cuenca, Aptos Para La Extensión De Actividades De Restaurantes Y Cafeterías Con Registro Turístico. Además se inició con En este contexto, dentro de la CAHP se pudo evidenciar que las normativas cantonales ya no obedecen a la realidad actual, lo que impide tener una adecuada regulación sobre las intervenciones que se realizan en las Áreas Históricas, por lo que se decidió iniciar con la elaboración de la "Reforma a los Artículos Del Uso Y Ocupación Del Suelo De Las Ordenanzas: Para la Gestión y Conservación de las Áreas Históricas y Patrimoniales del Cantón Cuenca y La Ordenanza para la Protección del Conjunto Urbano Arquitectónico de Cristo Rey de Culca - Cuenca".

- Comisión de Participación Ciudadana: En la comisión se desarrollaron 13 sesiones, en las que se trabajó en 4 proyectos normativos: Proyecto de Ordenanza que Regula el Proceso de Selección de Representantes de la Ciudadanía a los Directorios, Comisiones y Entidades Adscritas del GAD de Cuenca; Proyecto de Ordenanza de Empleo Juvenil para el Cantón Cuenca, Proyecto de Ordenanza que Regula el Desarrollo del Gobierno Electrónico en la Administración del GAD Municipal del Cantón Cuenca y sus Empresas Públicas, y el Proyecto de Ordenanza de Transparencia y Prevención de la Corrupción.

Comisión de Educación Cultura y Deportes: Se desarrollaron 7 sesiones, en las que se trabajó principalmente en dos proyectos normativos: Proyecto de Ordenanza que Crea y Reglamenta el Funcionamiento del Museo Municipal Remigio Crespo Toral y la Ordenanza que Regula el Plan de Cultura 2030.

- Comisión de Salud Pública: En la comisión se realizaron 21 sesiones, en las que se trabajó en el Proyecto de Ordenanza para la Promoción de la Política de Cuidado: Promoción de Lactancia Materna y la Implementación de salas de apoyo de Lactancia, dentro del cantón Cuenca, propuesta de Reforma de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Sistema Integral de Salud del cantón Cuenca y propuesta de Ordenanza para la obligatoriedad del Uso de la mascarilla, en el contexto de la Pandemia del COVID 19.

- Comisión Especial de Límites: En la comisión se realizaron 5 sesiones, en las que se trabajó principalmente en el Proyecto de Ordenanza de Delimitación de Límites Territoriales Internos del cantón Cuenca.

En la única comisión que actúo en calidad de Presidente, sesionamos todas las semanas con el objetivo de dar respuesta a los requerimientos ciudadanos.



1.- SE SUGIERE ESTABLECER UNA ORDENANZA QUE APOYE A RESCATAR A LOS ADICTOS... ES PENOSO VER ALCOHÓLICOS EN LA CALLE. SE DEBE APOYAR LA CREACIÓN DE CENTROS DE RESCATE Y TRATAMIENTO. (FLAVIO SINCHI - PARROQUIA SUCRE) 2.- SE DEBERÍA REALIZA UNA ORDENANZA QUE APORTE CON EL 1% PARA EL DEPORTE Y ENTREGAR A LOS DEPORTISTAS PARA SU PREPARACIÓN COMO ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE UNIFORMES, MÉDICOS ETC. (MARCELO BERMEO - PARROQUIA EL VECINO) 3.- SOLICITAMOS QUE SE DE EL SEGUNDO DEBATE DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL TRANSPORTE MIXTO QUE ESTA PENDIENTE DESDE EL AÑO 2018 Y QUE PERMITIRÍA REGULARIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAMIONETAS PARA PRESTAR EL SERVICIO A LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES (FABIÁN PARRA - PARROQUIA BELLAVISTA)